



283792 - Dictamen sobre la asistencia a la oración del Yumu'ah para quienes realizan un viaje o una excursión

Pregunta

Fuimos de viaje a la playa un viernes, y estábamos allí a la hora de la oración de *Yumu'ah*. La mezquita estaba tan lejos que no podíamos escuchar el adhan, así que rezamos *Yumu'ah* junto al mar. Mi pregunta es: ¿cuál es el dictamen sobre nuestra oración? Tengan en cuenta que la distancia que viajamos no era la distancia que cuenta como viaje. ¿Cuál es el dictamen sobre prosternarse sobre la arena?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

Primeramente:

La oración del *Yumu'ah* es obligatoria para todo varón adulto de sano juicio que sea libre, que no esté viajando y que pueda cumplirla. Para cualquiera que entre en esta descripción, no le es permisible viajar ni salir de la ciudad después de que el sol pase el meridiano (la hora de la oración del *Dhuhur*).

Es desaconsejable que viaje antes de que el sol pase el meridiano, a menos que pueda rezar la oración del *Yumu'ah* en una ciudad o aldea por la que pasará.

Si el viaje o la salida es por recreación o algo parecido, y consiste en partir antes de que el sol pase el meridiano, y eso ocasionará que se pierda el *Yumu'ah*, algunos de los eruditos dicen que esto es desaconsejable y otros dicen que es prohibido.

En *Fatáwa Al-Laynah Ad-Dá'imah* se menciona la pregunta: ¿Cuál es el dictamen sobre lo que algunas personas hacen al salir al campo o a la playa los viernes, con el pretexto de que no tienen



tiempo para esas salidas excepto los viernes?

La respuesta: Si les es posible rezar la *Yumu'ah* durante su salida, y asisten a la oración de *Yumu'ah*, no hay nada de malo en ello.

Pero si su salida resultará en que pierdan la oración de *Yumu'ah*, esa salida no es permisible, porque lleva a descuidar un deber obligatorio (*Fatáwa Islamiah*, 1/673).

Segundo:

No es válido que nadie establezca la oración de *Yumu'ah* excepto los residentes de una ciudad o aldea.

No es válido que la gente que está en viajes o salidas establezca la oración de *Yumu'ah*.

Se dice en *Manar As-Sabíl* (1/143) respecto a las condiciones de validez de la oración de *Yumu'ah*: Debe ser establecida en una ciudad o aldea, aun si está construida de cañas. En cuanto a quienes viven en tiendas (nómadas), no hay *Yumu'ah* para ellos, porque las tiendas no están instaladas en un lugar donde la gente quiera establecerse. Había tribus árabes alrededor de Medina, pero el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) no les ordenó establecer la oración del *Yumu'ah*.

Como ustedes no entran en la categoría de viajeros (que pueden beneficiarse de concesiones), la oración de *Yumu'ah* sigue siendo obligatoria para ustedes.

Si hay una ciudad o aldea cerca donde se haga la oración de *Yumu'ah* y pueden escuchar la llamada a la oración, deben asistir a la oración con ellos.

Si no hay tal lugar, entonces deben rezar el *Dhuhur*, y no es válido para ustedes hacer la *Yumu'ah*.

El *Sheij* Ibn Uzaimín (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) fue preguntado: "Unos jóvenes salieron de excursión a un lugar lejano, y se detuvieron en un lugar que estaba lejos de la ciudad, pero aún podían oír el *adhan* debido a los altavoces. ¿Están obligados a asistir a la *Yumu'ah* y a las oraciones en congregación con la gente de esa ciudad?".



Él respondió: “No están obligados a hacerlo, lo que significa que si estaban lo suficientemente lejos de la ciudad como para que no oyeran la voz del *mu’adhdhin* si no fuera por los altavoces, no están obligados a asistir”.

Pero si están lo suficientemente cerca de la ciudad como para que, si los *mu’adhdhines* dieran la llamada a la oración sin altavoces, escucharan el *adhan*, entonces están obligados a asistir (*Liqá’ Al Bab Al Maftuh*, 149/27).

Vean también la respuesta a las pregunta [39054](#) .

Con base en esto, deben repetir la oración del *Dhuhur*, porque su oración de *Yumu’ah* no fue válida.

Tercero:

No hay nada de malo en prosternarse sobre la arena si es lo suficientemente firme para que el adorador apoye su frente sobre ella, si la arena bajo su frente se presiona y su cabeza se asienta sobre ella al prosternarse.

Ahmad (2604) narró que Ibn ‘Abbas (que Al-lah esté complacido con él) dijo: “Un hombre preguntó al Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) acerca de algo relacionado con la oración. El Mensajero de Al-lah (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) le dijo: ‘Deja que el agua pase entre tus dedos de las manos y de los pies’, que significa que haga el *wudu’* correctamente. Y entre las cosas que dijo fue: ‘Cuando te inclines, pon tus manos sobre tus rodillas hasta que te detengas y te estabilices en esa posición. Cuando te prosternes, presiona tu frente contra el suelo hasta que quede firmemente colocada en el suelo’” (Este *hadiz* fue clasificado como auténtico por los comentaristas del *Al Musnad*).

Al Mirdáwí (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo: “Nuestro compañero dijo: si se prosternó sobre hierba, algodón, nieve, granizo o algo parecido, y no encuentra el punto donde, si presiona más, no avanzará más, entonces eso no es válido, porque no hay un punto firme y estable” (*Al Insáf*, 2/70).



El *Sheij* Ibn Uzaimín (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) fue preguntado acerca del dictamen sobre prosternarse sobre material esponjoso, él respondió: “Si la esponja es delgada y puede ser presionada al prosternarse sobre ella, no hay nada de malo en ello” (*Fatáwa Ibn Uzaimín*, 13/184).

Y Al-lah sabe más.